DIRECCION DE HIDROCARBUROS Y BIOCOMBUSTIBLES.

REQUISITOS REEXPORTACIÓN

Según el artículo 27 del Acuerdo Nº 308-66 contentivo del Reglamento Especial para el Tráfico de Productos del Petróleo y sus Derivados, para la reexportación de productos derivados del petróleo, deberá mediar autorización previa de la Secretaría de Energía, no debiendo permitirse exportaciones por cantidades tales que puedan afectar las existencias que debe mantenerse normalmente en los depósitos de almacenamiento para consumo en el país. La propia secretaría de Estado, por medio de sus servicios de auditoría, ejercerá el mayor control para que no sea violada en ningún caso la presente disposición.

Documentos que presentan las empresas al momento de solicitar reexportación de productos derivados del petróleo:

- Estar Inscrito en el Registro de Importadores, Re-exportadores y Distribuidores de Productos Derivados del Petróleo y Gas Licuado del Petróleo, Envasadores de Gas Licuado del Petróleo y Bombas de Patio o Depósito para Consumo Propio.
- 2. Escrito de solicitud de reexportación de productos derivados del petróleo
- 3. Productos y cantidades a reexportar mensualmente.
- 4. Descripción de los Puertos de envío
- 5. País de destino
- 6. Poder de representación del Apoderado de la empresa
- 7. Recibo TGR.